



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cennoj.ramajudicial.gov.co
Ríofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0282 del 17/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00167-00

SECRETARIA: *Informo al señor Juez, que el presente proceso fue recibido vía correo electrónico el pasado 13 de junio, procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá Valle. Para constancia firma como aparece. Ríofrío, junio 17 de 2022.*

INTERLOCUTORIO No. 0282

*Demanda: Ejecutiva con Garantía Real
Motivo: Inadmisión
Demandante: Diana Carolina Salazar Tovar
Demandado: Camilo Andrés Jaramillo Gordillo
Radicación: 2022-00167-00
Ríofrío, junio 17 de 2022*

La secretaría pasó a Despacho la demanda citada en la referencia, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá Valle y que fuera rechazada por competencia, para resolver lo pertinente acerca de avocar su conocimiento y librar el mandamiento de pago allí solicitado.

Revisada la demanda encuentra el despacho una inconsistencia que dará lugar a su inadmisión, como es: la insuficiencia de poder, toda vez que en el mandato conferido por la demandante a su apoderado no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de este, como lo estipula el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas y de conformidad con el inciso 3º numeral 2º del art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda a fin de que la parte actora subsane los yerros indicados, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. INADMITIR la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real, propuesta por DIANA CAROLINA SALAZAR TOVAR contra CAMILO ANDRES JARAMILLO GORDILLO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. SUBSANESE por la parte demandante los errores anotados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, so *pena* de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA**
Hoy **JUNIO 21 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **069**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.